ESTUDIOS PREVIOS
Proceso de Mínima Cuantía
Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1
(Modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021)

MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA
SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

FECHA ELABORACIÓN	17/03/2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA APOYAR Y FORTALECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y ARTÍSTICOS DESARROLLADOS POR LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA, SEGÚN LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON EL IDEA A TRAVÉS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 367 DE 2025**
SUPERVISOR DESIGNADO	**WENDY ESTEFANÍA ALZATE ALZATE**
CARGO	Secretaria de Salud y Bienestar Social
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**
VALOR	**VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($21.489.974)**
FORMA DE PAGO	**UN (01) ÚNICO PAGO**

CDP			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0242	23/02/2026	$1.489.974	$1.489.974
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0332	10/03/2026	$20.000.000	$20.000.000
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.01.01.004.01.02	Instrumentos musicales		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El municipio de Maceo – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias atendiendo las normas mediante un proceso de contratación a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

La cultura juega un rol fundamental en el desarrollo del municipio, es por esto que, dentro del plan de desarrollo municipal, Línea Estratégica 3 "Desarrollo Social Incluyente", componente 3 "Cultura", se cuenta con un componente completo y programas específicos que buscan la promoción de actividades culturales y artísticas, como lo son dibujo, pintura, teatro, danza, música, entre otras. Igualmente, cuenta con proyectos de dotación de infraestructura cultural.

El Plan de Desarrollo, los programas y proyectos trazan unas metas claras y objetivos precisos. En ellos la música y el desarrollo cultural son pilares esenciales, ya que permiten el crecimiento integral de los niños, adolescentes y jóvenes de Maceo, les brindan espacios de expresión, creatividad y participación en la comunidad. A través de la música, los jóvenes pueden canalizar emociones, fortalecer su autoestima y desarrollar habilidades como la disciplina, el trabajo en equipo y la

comunicación. Estos procesos enriquecen su formación personal y ofrecen alternativas sanas de uso del tiempo libre.

En un municipio como Maceo, con una fuerte identidad cultural y una historia marcada por el trabajo comunitario, el fortalecimiento de la música y las expresiones artísticas ayuda a conservar y proyectar las tradiciones locales. La cultura se convierte así en un vehículo para el desarrollo social y económico, al permitir que los jóvenes se reconozcan como actores clave en la transformación de su territorio. Invertir en estos espacios es apostar por una juventud más consciente, arraigada a su tierra y capaz de liderar procesos de cambio desde el arte y la cultura.

El municipio de Maceo – Antioquia reconoce la formación artística y cultural como un instrumento fundamental para el desarrollo integral de la comunidad, especialmente de niños, niñas y jóvenes, quienes encuentran en la música un espacio de aprendizaje, expresión, convivencia y construcción de proyectos de vida. En este contexto, la Escuela de Formación Musical del municipio se ha consolidado como un escenario pedagógico y cultural que promueve el desarrollo de habilidades artísticas, el fortalecimiento de valores ciudadanos, el trabajo en equipo y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre.

Actualmente, la Escuela de Formación Musical adelanta procesos pedagógicos dirigidos a la enseñanza y práctica de diferentes instrumentos, así como a la conformación de agrupaciones musicales que representan al municipio en diferentes escenarios culturales y comunitarios. No obstante, la disponibilidad de instrumentos musicales resulta insuficiente para atender de manera adecuada la demanda de los procesos formativos que allí se desarrollan, y algunos de los instrumentos existentes presentan un alto nivel de desgaste derivado de su uso continuo, lo cual limita la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Esta situación genera dificultades para ampliar la cobertura de los programas de formación musical, garantizar condiciones adecuadas para la práctica instrumental y fortalecer los procesos pedagógicos que la institución desarrolla con la población beneficiaria. En consecuencia, se hace necesario dotar a la Escuela de Formación Musical con instrumentos que permitan mejorar las condiciones de enseñanza, optimizar los procesos de aprendizaje y asegurar la continuidad y fortalecimiento de los programas de formación artística en el municipio.

Es así como el municipio de Maceo presentó propuesta al IDEA para suscripción de Convenio Interadministrativo 367 de 2025 que lleva por objeto: "*Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinado a la adquisición de instrumentos musicales para el municipio de Maceo Antioquia*". Mediante dicho Convenio se establecieron compromisos orientados al fortalecimiento de los procesos culturales y formativos en el territorio, dentro de los cuales se contempla la adquisición de instrumentos musicales para apoyar las actividades pedagógicas y artísticas desarrolladas por la Escuela de Formación Musical. El propósito de la propuesta es cerrar brechas y contribuir a la formación de mejores ciudadanos para el mundo.

Dicho convenio se celebra por un valor de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) de los cuales el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- aporta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000) en efectivo y en especie el valor de UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000), correspondiente al total de los costos operativos, equivalentes al 5% de los recursos a administrar.

Por su parte, aunque el municipio no aporta recursos dentro del convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que este fue suscrito durante el año 2025 y a la fecha estamos en marzo de 2026, los instrumentos y accesorios contemplados dentro del alcance aumentaron de valor, razón por la cual el municipio de Maceo adicionará de su presupuesto la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.489.974).

En conclusión, la firma de este convenio interadministrativo con el IDEA representa un gran impacto en Maceo, contribuye al desarrollo social y cultural del municipio y sus habitantes, garantiza desarrollo emocional y social de los niños, adolescentes y jóvenes y se articula con los programas y proyectos municipales, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos culturales, educativos y emocionales de los habitantes de Maceo.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco del mencionado convenio interadministrativo, así como de garantizar el fortalecimiento de los procesos de formación artística del municipio, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual para la adquisición de instrumentos musicales que permitan mejorar la calidad de los procesos pedagógicos, ampliar las oportunidades de acceso a la formación musical y consolidar la Escuela de Formación Musical como un espacio de desarrollo cultural y social para la comunidad del municipio de Maceo.

1.1 AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Línea Estratégica	3. Desarrollo Social Incluyente
Componente	3. Cultura
Programa	1. Por una cultura más incluyente
Número y nombre del programa	Infraestructuras culturales dotadas

1.2. CÓDIGO BPIN

202500000006254
Fortalecimiento cultural, patrimonial, literaria y artística del municipio de Maceo

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA APOYAR Y FORTALECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y ARTÍSTICOS DESARROLLADOS POR LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA, SEGÚN LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON EL IDEA A TRAVÉS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 367 DE 2025

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Grupo	E (Productos de uso final)	Clarinetes
Segmento	60 00 00 00	
Familia	60 13 00 00	
Clase	60 13 12 00	

Producto	60 13 12 01	

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ALCANCE.

El alcance del convenio a suscribir comprende lo siguiente:

- La Constitución del Fondo Especial: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a la firma del Convenio Interadministrativo creará en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- el Fondo Especial con los respectivos encargos financieros y cuentas especiales para la administración de los recursos.
- La Administración financiera de los recursos: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, administrará el total de los recursos que se incorporen al convenio
- Ejecución de todas las actividades contractuales que soporten la contratación derivada: Municipio de maceo

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere la adquisición de los elementos contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

En desarrollo del objeto contractual los bienes y servicios que suministrará el contratista, deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

a) Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial, en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en la Invitación Pública.
b) Suministrar los instrumentos musicales objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el municipio de Maceo y conforme a las condiciones de calidad establecidas en el proceso contractual.
c) Garantizar que los instrumentos musicales y/o accesorios entregados sean nuevos, originales, de óptima calidad, y que cumplan con las características técnicas, funcionales y pedagógicas requeridas para el desarrollo de los procesos de formación musical.
d) Adquirir los instrumentos musicales cumpliendo con los estándares de fabricación, calidad y seguridad aplicables para este tipo de bienes.
e) Transportar los instrumentos musicales hasta el almacén municipal de Maceo – Antioquia o el lugar que indique el supervisor del contrato dentro del municipio de Maceo – Antioquia, garantizando su adecuada manipulación, protección y conservación durante el traslado.
f) Entregar los instrumentos musicales en las instalaciones designadas por el municipio, verificando junto con el supervisor del contrato y el almacenista el cumplimiento de las cantidades, referencias y especificaciones técnicas requeridas.}

g) Realizar el proceso de verificación, revisión y puesta en funcionamiento básica de los instrumentos musicales entregados, con el fin de garantizar que estos se encuentren en correctas condiciones de operación.
h) Garantizar la entrega de los manuales de uso, fichas técnicas y documentos de garantía correspondientes a cada uno de los instrumentos musicales suministrados.
i) Responder por la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los instrumentos musicales durante el término establecido por el fabricante.
j) Reemplazar o reparar los instrumentos que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o daños atribuibles a su calidad, dentro del término de la garantía.
k) Coordinar con el supervisor del contrato las fechas, horarios y condiciones logísticas para la entrega y recepción de los instrumentos musicales dentro de los tiempos de ejecución del contrato.
l) Cumplir con las obligaciones contractuales, legales, técnicas y administrativas establecidas en el contrato y en los documentos del proceso.
m) Contar con la logística necesaria para la entrega de los instrumentos musicales y accesorios.
n) Cumplir con las políticas de seguridad y bioseguridad con las que se debe cumplir para el almacenaje, transporte y distribución de dichos artículos.

VER PRESUPUESTO PUBLICADO EN EL SECOP II

***Nota 1**: El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Maceo por los servicios prestados.*
***Nota 2**: El oferente se compromete a conservar los precios fijos mientras el gobierno nacional no los modifique.*
***Nota 3**: Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Maceo, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*
***Nota 4**: El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por el, (habida cuenta que se hará a precios unitarios), el municipio de Maceo se reservará el derecho de ejecutar o no el 100% de los recursos del futuro contrato.*
***Nota 5**: El municipio de Maceo se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de prestación de servicio que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos servicios obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos servicios serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado.*
***Nota 6**: En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.*

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
c. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
d. Colaborar con el Municipio de Maceo, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del

objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.

f. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.

g. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

h. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

i. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*

j. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

k. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Maceo.

l. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

m. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

n. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.

p. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

q. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Maceo, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.

r. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio**.**

s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de los fondos a su cargo.

t. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
u. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
v. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor.
w. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
x. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Maceo y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
y. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACEO

a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal SECOP II para la firma electrónica de las partes.
b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.
c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.
d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
k. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
l. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
o. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.

r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
s. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES	
NOMBRE	**WENDY ESTEFANÍA ALZATE ALZATE**
CARGO	Secretaria de Salud y Bienestar Social

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato.
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
h. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.

l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio de Yolombó, suscribir un contrato que no supera los 28 SMMLV, de acuerdo con las características técnicas del objeto a contratar, el monto del presupuesto oficial destinado y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

El soporte jurídico para la escogencia de la modalidad a establecer en el presente proceso contractual, se encuentra determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con otro numeral, el cual crea un nuevo sistema de formación de con-trato el cual es denominada de mínima cuantía y con base en el cual se debe llevar a cabo la contratación cuyo valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

El Municipio de Yolombó, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011, y el decreto ley 019 de 2012, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, según lo establecido en el decreto reglamentario 1082 de 2015, en lo reglado en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. (Modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), toda vez que la cuantía a contratar no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con la ley 1474 de 2011, artículo 94 literal c, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras, cuyo valor no excedan del 10% de la menor cuantía, independientemente de su objeto.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	$21.489.974
VALOR EN LETRAS	VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/**L**
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	12,27
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), celebrado por el municipio de Maceo en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público. El valor del presente proceso se determinó de acuerdo a los valores de dichos elementos en el mercado local, propuestas de invitaciones anteriores, estudio del mercado y según cotizaciones

realizadas a empresas y/o personas que pueden proveer dicho servicio.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta los valores por galón estipulados por el gobierno nacional para la ciudad de Medellín, las estampillase impuesto a imputar por parte del municipio, transporte del combustible desde la ciudad capital hasta las estaciones de servicio, el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente), y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

Nota 1: *El Presupuesto final presentado por el proponente, será aquel que resulte de las correcciones aritméticas elaboradas por el municipio de Maceo, si a ello hubiere lugar.*
Nota 2: *Los valores de la oferta presentada por el proponente deberán expresarse en pesos colombianos, cifras enteras (no se aceptan centavos), a precios fijos e inmodificables y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra para el logro efectivo del objeto y el alcance contractual. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.*
Nota 3: ***Impuestos aplicables****: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.*

Ahora bien, la siguiente tabla es ***meramente informativa****, y será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Maceo aplica, entre otras, las siguientes deducciones de la siguiente tabla.*

DEDUCCIONES	PORCENTAJE		DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Hospital	1%		ReteICA	1%
Estampilla Pro-Ancianos	4%		Compras No Declarantes	3,5%
Pro-Deporte y Recreación	2%		Compras Declarantes	2,5%
Estampilla Procultura	2%			
Estampilla Justicia Familiar	2%		**TOTAL**	**7%**
TOTAL	**11%**			

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

4.2. CDP

CDP			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0242	23/02/2026	$1.489.974	$1.489.974
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0332	10/03/2026	$20.000.000	$20.000.000
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.01.01.004.01.02	Instrumentos musicales		

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previo será de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos

apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.4. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de las sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de su cuenta de cobro o factura a través de **UN (01) ÚNICO PAGO**, según las liquidaciones realizadas entre el contratista, el almacenista municipal y el supervisor del contrato.

Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio, a la respectiva liquidación de acuerdo a los precios que registre el combustible mes a mes y al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 2: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 3: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la cuantía la modalidad de la selección que se debe adelantar es la de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011, articulo 94 Literal C), reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO

El precio es el único factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación pública), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), únicamente se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla se

verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

6. GARANTÍAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7, inciso quinto, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, "en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no serán obligatorias las garantías". En particular, en el presente contrato por el valor, modalidad y duración del mismo, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirán garantías.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

No obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del suministro en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículo 6°, 7°, 8° y s.s. por la cual expide el Estatuto del Consumidor al igual que las determinaciones del articulo 932 y siguientes del Código del Comercio.

7. DOCUMENTOS ANEXOS

7.1.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7.2.	Invitación pública
7.3.	Cotizaciones e imágenes del estudio del sector
7.4.	Presupuesto oficial

8. ELABORÓ

WENDY ESTEFANÍA ALZATE ALZATE
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Proyectó: Wendy Estefanía Alzate Alzate	Revisó: Wendy Estefanía Alzate Alzate	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Secretaria de Salud y Bienestar Social	Cargo: Secretaria de salud y Bienestar Social	Cargo: Contratista – Asesor de Contratación

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.